

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO
Y LA REPÚBLICA ÁRABE SAHARAUI DEMOCRÁTICA-DELEGACIÓN
SAHARAUI EN EUSKADI PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA
“VACACIONES EN PAZ 2016”**

En Bilbao a XX de junio de 2016

REUNIDAS

De una parte, D^a ITZIAR URTASUN JIMENO, Concejala Delegada del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, habilitada para la formalización del presente documento por Acuerdo de la Junta de Gobierno del xx de Junio de 2016.

De otra. D. MOHAMED FADEL HAY ENHAMED KAID SALEH, Delegado Saharaui para el País Vasco,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Bilbao considera que el municipio puede llegar a ser un espacio adecuado para promover un proceso de cooperación que supere las dificultades, que hasta ahora han marcado la cooperación del norte con los países del sur, creando y facilitando canales de comunicación y participación en los proyectos de cooperación al desarrollo.

Que desde 1996 el Ayuntamiento de Bilbao colabora con las Asociaciones y Organizaciones que trabajan en la RASD (República Árabe Saharaui Democrática), a través de proyectos sanitarios y de infraestructuras; a través de las Caravanas Vascas Solidarias (con unidades de transporte, materiales diversos y financiación de las mismas); y a través de los programas “Vacaciones en Paz” en los que, desde 1999, niños y niñas anualmente son acogidos por familias bilbainas durante los dos meses de verano.

Que Bilbao, dedicando una especial atención a la situación del pueblo saharauí acordó, en abril de 1998, hermanarse con la wilaya de Dajla dejando expresa constancia de la recíproca voluntad de promover el conocimiento, la solidaridad y la colaboración entre ambos pueblos.

Que después de años de conflicto armado, y tras numerosas negociaciones a nivel internacional, se han producido nuevos aplazamientos del Referendum de Autodeterminación, y que por tanto, tras muchos años de falsas promesas, la población saharauí sigue viviendo en los Campamentos de Refugiadas y Refugiados de Tindouf (Argelia).

Que tras las experiencias de los 17 años anteriores, las niñas y niños saharauíes salen de los campamentos para disfrutar del programa “Vacaciones en Paz”, por el que se alejan de las condiciones extremas de calor que se soportan durante los meses de verano en la hamada argelina

En virtud de lo expuesto por las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao y la República Árabe Saharaui Democrática- Delegación Saharaui en Euskadi para la realización del programa **“Vacaciones en Paz-Acogida temporal de niños y niñas saharauis en familias bilbainas-Verano 2016”**, el cual contempla los siguientes objetivos generales:

1. Respecto a los niños y niñas acogidas: disfrutar de un periodo vacacional con acceso a actividades de tiempo libre nuevas, adquirir conocimientos lingüísticos y culturales, contribuir a su maduración personal y psicológica y mejorar el estado de salud por las revisiones médicas, la variedad de alimentación y el alejamiento de las altas temperaturas del verano en el Sahara. Se facilitará, siempre que sea posible, la llegada de niños y niñas con alguna discapacidad que permita mejorar sus habilidades de comunicación y socialización, realizando revisiones pediátricas especiales o actuaciones para la mejora de sus capacidades.
2. Respecto a las familias receptoras: conocer realidades culturales distintas, fomentar el asociacionismo y las actividades solidarias y contribuir a una educación más rica en valores para sus hijos e hijas, si fuese el caso.

3. Respecto a la ciudadanía de Bilbao: fomentar la solidaridad a través del conocimiento de la realidad saharai y abrir la mentalidad a nuevas culturas.

SEGUNDA: CRITERIOS DE EJECUCIÓN

El Programa a que se refiere el presente Convenio se desarrollará de común acuerdo y en colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao y la República Árabe Saharaui Democrática-Delegación Saharaui en Euskadi

Sin perjuicio de las funciones asignadas a las entidades participantes en el proyecto, la República Árabe Saharaui Democrática-Delegación Saharaui en Euskadi pondrá los medios necesarios e idóneos para el cumplimiento y desarrollo del Programa, siendo responsable ante el Ayuntamiento de Bilbao de la gestión y coordinación de las actividades previstas.

TERCERA: FUNCIONES A DESARROLLAR POR LA PARTES INTERVINIENTES.

El Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas asume los siguientes compromisos:

- ejercer la representación institucional ante las autoridades saharais por lo que al ámbito de este convenio se refiere,
- difundir el proyecto y sus objetivos con el fin de sensibilizar a la población sobre la causa saharai en particular y sobre los valores de la solidaridad en general,

- facilitar los contactos con las familias de acogida y la coordinación del programa durante su ejecución,
- coordinar y dinamizar la actividades lúdicas comunes,
- promover la participación de los departamentos municipales competentes en la provisión de actividades lúdicas para las niñas y niños,
- evaluar la aptitud de las familias acogedoras, poniendo a disposición del programa la asistencia de una empresa especializada en tales funciones,
- mantener contactos periódicos con las familias acogedoras,
- colaborar en la financiación del programa, mediante la concesión de una subvención cuyos términos se refieren en la cláusula cuarta.

La República Árabe Saharaui Democrática-Delegación Saharaui en Euskadi asume los siguientes compromisos:

- elaborar los criterios de selección en los campamentos para la participación de las niñas y de los niños en el Programa “Vacaciones en Paz-2016”,
- Gestionar el traslado de ida y vuelta de los niños y niñas así como del monitorado correspondiente, garantizando su adecuada atención durante esta acción. La República Árabe Saharaui Democrática-Delegación Saharaui en Euskadi será responsable de la seguridad y atención hasta que los niños y niñas sean recibidos por la

representación del Ayuntamiento en el Aeropuerto y desde su entrega por esta representación en el mismo lugar,

- coordinar con Osakidetza las circunstancias relativas a la atención y revisiones médicas de los niños y niñas durante el periodo de acogida en Bilbao,
- colaborar y/o coordinar los diferentes aspectos de ejecución del Programa, especialmente durante el periodo en que los niños y niñas permanecen en Bilbao, teniendo en cuenta tanto la llegada como la salida desde el aeropuerto,
- participar en las acciones de sensibilización dirigidas a la población en general y a las familias acogedoras en particular,
- comunicar e informar con la antelación suficiente a las partes sobre todos los aspectos relevantes relativos al programa
- facilitar la acogida de niñas y niños con algún tipo de discapacidad atendiendo a las demandas del Ayuntamiento de Bilbao y de las Asociaciones directamente relacionadas con la atención a estas discapacidades.
- no proceder a la asignación de menores a familias de Bilbao que no hayan sido previamente valoradas y confirmadas por la empresa especializada contratada al efecto.
- no comunicar los datos de las familias bilbainas de acogida a terceras personas, familias de origen u otros, sin contar con el acuerdo y visto bueno del Ayuntamiento de Bilbao y/o el personal técnico encargado del programa.

Berdintasun, Lankidetz, Bizikidetz eta Jaietako Saila
Area de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas

- Informar sobre cualquier cambio respecto a la salida de un menor, cambio de asignación, etc, en el plazo de 48 horas antes de que se produzca la misma.

CUARTA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, el Ayuntamiento de Bilbao colaborará con la realización del Proyecto mediante la concesión de una subvención por importe total equivalente a 685,00 € por niño o niña acogida, por importe de 7.535,00 €, correspondiente a 11 menores, que serán abonadas en un único pago y por anticipado, sin exigencia de garantía alguna a la entidad beneficiaria. Esta subvención estará destinada a cubrir los gastos derivados de los siguientes conceptos:

- pasaje en vuelo charter del traslado de ida y vuelta de las niñas y niños saharauis acogidos por familias bilbaínas,
- coste total del servicio del monitorado correspondiente a los niños y niñas acogidas por las familias bilbaínas,
- seguro de responsabilidad civil y asistencia familiar correspondiente a las personas a que se refiere el apartado anterior.
- gestiones y trámites necesarios para la obtención de los visados y demás permisos que resulten necesarios para el programa.

Se acuerda que el importe de la subvención sea ingresado a favor de la Asociación de Ayuda y Colaboración con el pueblo saharauí JAIMA (CIF: G-01462787) con sede en Vitoria-Gasteiz al ser la entidad que gestiona contablemente el programa.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La República Árabe Saharaui Democrática-Delegación Saharaui en Euskadi vendrá obligada a justificar el destino de la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular se establece para esta actividad el régimen de justificación por *módulos*, en los términos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de la Ley de Subvenciones. A tal efecto y en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la vigencia del convenio, se deberá presentar memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las niñas y niños acogidos, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

No obstante lo anterior, la Administración podrá exigir a la Delegación los documentos de trascendencia contable que justifiquen el empleo de la subvención, en los términos establecidos en el sistema de cuenta justificativa.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, una vez realizada la actividad y ultimadas por el Grupo de Coordinación las tareas de evaluación y en su caso, propuesta.

SEPTIMA: GRUPO DE COORDINACIÓN

Con el fin de favorecer las acciones de coordinación, seguimiento y evaluación del Programa, se crea un grupo de Coordinación, integrado por una persona en representación de cada una de las entidades firmantes.

OCTAVA: APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

El Ayuntamiento de Bilbao establece que la República Árabe Saharaui Democrática-Delegación Saharaui en Euskadi ha de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente a los principios generales regulados en los artículos 3, 16, 18.4 y 23 por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

NOVENA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto aprobado por resolución de fecha xx de Junio de 2016 por importe de 7.535 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 22000 23190-4819900, PEP 2016/00288.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado las partes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados

Itziar Urtasun Jimeno

Concejala-Delegada del Área de
Igualdad, Cooperación, Convivencia y
Fiestas

Mohamed Fadel

Delegado Saharaui para el País Vasco